

APRUEBA RESOLUCIÓN EXENTA Nº769 DEL "CONVENIO PROGRAMA ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD FENAPS (EDUCACIÓN CONTINUA) ARICA 2020, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD ARICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA".

DECRETO Nº 3011/2021.-

ARICA, 21 de abril del 2021.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 1600, del 30.10 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, la Ley N° 19 378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

CONSIDERANDO:

a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de la Resolución Exenta N° 769 fecha 08 de abril del "Convenio Programa Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud FENAPS (Educación Continua) Arica 2020", suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la llustre Municipalidad de Arica con fecha 30 de diciembre del 2020;

DECRETO:

- 1. APRUÉBASE la Resolución Exenta N° 769 fecha 08 de abril del "Convenio Programa Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud FENAPS (Educación Continua) Arica 2020", suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica con fecha 30 de diciembre del 2020, sobre las nuevas condiciones y transferencia de recursos destinados a la ejecución de dicho programa.
- 2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVES

PRISCILLA AGUILERA CAIMANQUE ALCALDESA DE ARICA (S)

CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS

SECRETARIO MUNICIPAL

PAC/ERC/CCG/RTS/NSJA/MTCQ/mav

1001-



ASESORIA JURIDICA N°0359 (08-04-2021) PPSM/MCA

MODIFICA RES. EX. N° 2637, DE 30 DE DICIEMBRE DE 2020, DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE SALUD ARICA, QUE PRORROGÓ EL "CONVENIO PROGRAMA ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD FENAPS (EDUCACIÓN CONTINUA) ARICA" Y APRUEBA LA EJECUCIÓN DE LAS NUEVAS CONDICIONES PARA EL AÑO 2021

RESOLUCION N°

769

Exenta ARICA,

S ABR 211



VISTOS lo dispuesto en la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021; la Ley N°19 378; el Decreto Supremo N° 59 de 2011 del Ministerio de Salud; el Decreto N° 140 de 2004, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las facultades que me confiere el Decreto N°45 de 01 de octubre de 2019, del Ministerio de Salud sobre nombramiento en calidad de Directora titular del Servicio de Salud Arica; las Resoluciones N° 7 de 2019 y N°16 de 2020, de la Contraloría General de la República; y, en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto de Fuerza Ley N°1 de 2005 del MINSAL

CONSIDERANDO:

- 1 Qué, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "PROGRAMA FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD (FENAPS)", que tiene entre sus objetivos incorporar médico y odontólogos especialistas en la red pública, con el propósito de generar un mayor impacto a nivel sanitario en la salud individual, familiar y comunitaria de la población beneficiaria, disminuyendo las brechas de accesos, oportunidad y calidad de las prestaciones, y fortaleciendo la Resolutividad de la red del Servicio de Salud
- j 2 Qué, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 574 de fecha 03 de marzo del 2017, del Ministerio de Salud;
- 3 Qué, con fecha 16 de febrero de 2021, el Ministerio de Salud dictó la Resolución Exenta N°207, que distribuye los recursos al PROGRAMA FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD (FENAPS) PARA EL AÑO 2021;
- 4 Qué, con fecha 09 de mayo de 2019, el Servicio de Salud de Arica dicta Resolución Exenta Nº 1098, que aprueba el "CONVENIO PROGRAMA ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD FENAPS (EDUCACIÓN CONTINUA) ARICA 2019", suscrito con la llustre Municipalidad de Anca, el día 08 de abril de 2019.
- 5 La Resolución Exenta N° 3323 de 30 de diciembre de 2019 el referido programa fue prorrogado para el año 2020, resolución que fue complementada por la Resolución Exenta N° 169 de 24 de enero de 2020,
- 6 La Resolución Exenta Nº 625 de 10 de marzo de 2020 que aprobó las nuevas v condiciones del convenio ya indicado para el año 2020.
- 7 Que con fecha 30 de diciembre de 2020 el Servicio de Salud Arica dicta la Resolución Exenta Nº 2637, que autoriza la prórroga para el año 2021 del referido convenio;
- El Memorándum N°209 de 05 de abril de 2021, del Subdirector de Recursos Humanos del Servicio de Salud Arica a la Jefa (S) del Dpto. de Asesoría Jurídica, donde se solicita dictar resolución que aprueben las nuevas condiciones financieras de la prórroga para el año 2021, del CONVENIO PROGRAMA ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD FENAPS (EDUCACIÓN CONTINUA), de acuerdo a las Resoluciones Técnicas y Financieras indicadas en los considerandos 2° y 3° del Ministerio de Salud,
- 9 El Compromiso Presupuestario N° 1359 Año 2021 de 05 de abril de 2021, refrendado en la misma fecha por el Jefe del Departamento Finanzas del Servicio y por el encargado de presupuesto,

- 10. Por lo anterior, es necesario modificar en lo atingente el acto administrativo que aprueba el referido convenio y aprobar la ejecución de las nuevas condiciones para el año 2021:
- 11. En virtud de lo anterior dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1°. MODÍFIQUESE, la Resolución Exenta N°2637 de fecha 30 de diciembre de 2020, de la Dirección del Servicio de Salud Arica, que prorrogó el "CONVENIO PROGRAMA ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD FENAPS (EDUCACIÓN CONTINUA) ARICA" para el año 2021 en base a las condiciones aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1098 de 09 de mayo de 2019, que aprobó el referido convenio para el año 2019, atendido que para su ejecución durante el año 2021 han sido modificadas algunas condiciones por el Ministerio de Salud, en el sentido de modificar sus cláusulas tercera, quinta, séptima y décima, las que quedarán de la siguiente manera:

En el primer párrafo de la clausula "Tercera", debe decir:

"TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, asigna a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria de los fondos presupuestarios correspondientes a la suma total y única de \$11.511.085.- (once millones quinientos once mil ochenta y cinco pesos)."

En el primer parrafo de la clausula "Quinta", debe decir:

"QUINTA: Los recursos financieros a que se refiere la presente cláusula se establecen en la Resolución Exenta Nº 207 de fecha 16 de febrero de 2021 (cuyo detalle específico de la distribución de los recursos para este convenio, se establece en planilla Excel remitida, a través de correo electrónico de fecha 01.03.2021, por el Departamento de Capacitación, Formación y Educación Continua de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud), lo cuales serán transferidos por el Servicio de Salud al Municipio respectivo, en dos cuotas:"

Los cuadros detallados en la cláusula "Séptima", deben quedar de la siguiente forma:

1. Médicos:

- Herramientas para la implementación del cuidado integral centrado en las personas con condiciones crónicas y multimorbilidad.
- Medicina Interna en APS
- ACLS (Apoyo Vital Cardiovascular Avanzado Advanced Cardiovascular Life Support).
- PALS (Apoyo Vítal Avanzado Pediátrico Pediatric Advanced Life Support).
- Ecografía obdominal y vías biliares.
- Radiografía de Tórax.
- Pediatría en APS.
- · Herramientas para la Gestión en Atención Primorio.
- Diagnóstico y tratamiento de los Problemas Psicosociales en la práctica del Médico en APS.
- · Abordaje psicosocial de las enfermedades crónicas.
- · Estrategias Participativas y Comunitarias en Salud.
- Enfoques y Metodologías para el Enfoque y Recuperación de la Salud Alimentaria.
- · Salud Mental (demencia y trastorno del ánimo).
- Metodología de la Investigación.
- Uso Racional de Medicamentos o prescripción farmacológica razonada.

- Prescripción actividad física.
- · Geriatria en APS.
- Modelo de Salud Familiar y Comunitario.

2. Cirujanos Dentistas:

- Herramientos para la implementación del cuidado integral centrado en las personas con condiciones crónicas y multimorbilidad.
- Actualización en Carrología y tratamiento de Caries en APS
- Actualización en diagnóstico y tratamiento de enfermedad periodontal en APS
- Actualización en Farmacología: Uso racional de enfermedad periodontal en APS.
- Actualización en Patología oral.
- Actualización en manejo de TDA (traumatismo dentoalveolar).
- Maneja adontalógico de personas en sítuación de discapacidad que requieren cuidados especíales.
- Planificación y programación local en RISS (Redes Integradas de Salud basadas en la APS).
- Salud Familiar Comunitaria.
- · Actualización en adontopeditría.
- Estrategias Participativas y Comunitarias en Salud.
- Herramientas para la Gestión en Atención Primaria.
- Curso RCP (resucitación cardiopulmonar) Curso 8 Hrs.
- · Colidad y acreditación de establecimientos de salud.
- Modelo de Salud Familiar y Comunitario.
- Odontologia interceptiva.

3. Químicos Farmacéuticos:

- Herramientos paro la implementación del cuidado integral centrado en las personas con condiciones crónicas y multimorbilidad.
- Gestión Formocéutica.
- Atención farmacéutica y seguimiento de pacientes con enfermedades crónicos no transmisibles.
- Modelo de Salud Familiar y Comunitario.

En el último párrafo de la cláusula "Décima", debe decir:

Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio. la Municipalidad, deberá restituir aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 o en el que fuere pertinente, de la Ley de Presupuesto del año respectivo

Que, con posterioridad a la restitución de los montos no utilizados por parte de la Municipalidad a Rentas Generales de la Nación, en el plazo indicado por la Ley de presupuestos respective (si ast lo indicare), de igual forma el Servicio de Salud realizará análisis financiero del Convenio en base al análisis de informe técnico, a través de visita de parte del Subdepartamento de Recursos Financieros al área financiera de la Municipalidad para análisis de documentos de respaldo de gastos. Luego, emitirá su informe y derá conformidad al gasto ejecutado o en su defecto solicitará el reintegro de aquellos recursos que no hayan sido ejecutados conforme a lo establecido en el presente convenio.

2°. DÉJESE establecido que el texto restante

de la resolución en comento se mantendrá inalterado

3°. EJECÚTESE el presente Convenio de Programa hasta el 31 de diciembre del año 2021 y una vez finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad, deberá restituir aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 o en el que fuere pertinente, de la Ley de Presupuesto del año respectivo.

Con posterioridad a la restitución de los montos no utilizados por parte de la Municipalidad a las Rentas Generales de la Nación, en el plazo indicado por la Ley de Presupuestos respectiva (si así lo indicare), el Servicio de Salud Arica realizará un análisis financiero del Convenio en base a la confección de un informe elaborado a través de una visita inspectiva de parte del Subdepartamento de Recursos Financieros al área financiera de la Municipalidad para corroborar y verificar los documentos de respaldo que den cuenta de los gastos realizados. Luego, emitirá el informe indicado y dará conformidad al gasto ejecutado o en su defecto, solicitará el reintegro de aquellos recursos que no hayan sido ejecutados conforme a lo establecido en el presente convenio.

4°.- IMPÚTESE el gasto que origine la ejecución del presente Convenio que por este acto se aprueba, al Ítem Presupuestario N°541030304 de Reforzamiento Municipal Capacitación, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica año 2021.

5°.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde Gerardo Espindola Rojas o a quien lo represente, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DRA. MAGDALENA GARDILCIC FRANULIC DIRECTORA

SERVICIO DE SALUD ARICA

Lo que comunico a Udi para su conoci

Departamento de Gestión de Recursos-Financiaros de APS - MINSAL

Departamento de Gession de Recursos-Financieros de AP Ilustre Municipalidad de Arica (2) Subdirección de Gestión Asistencial SSA Subdepartamento de Dirección de Atención Primana SSA Encargado de Programa SSA Subdapartamento de Recursos Financieros SSA Departamento Auditoria SSA

Asesona Jundica SSA

Oficina de Pantes